Parágrafo 2. Para que proceda el pago de Anticipo, se hace necesario acreditar los siguientes requisitos: a) Que se haya perfeccionado el contrato con la firma de las partes. b) Que se haya expedido por el contratante el correspondiente Registro presupuestal. c) Que se haya Constituido por parte del contratista, la Garantía Única de Cumplimiento, y estas se hayan aprobado por parte del contratante. d) Que se presente por parte del contratista un plan de inversión del anticipo, aprobado por el supervisor, respecto del cual se puede solicitar modificaciones por requerimientos del contratante, una vez suscrita el acta de inicio. e) Que se presente la certificación de la constitución de una cuenta de ahorros especial por parte del contratista para el manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente. f) Que se presente la cuenta de cobro respectiva por parte del contratista con todos sus soportes. g) Que se presente la autorización escrita del supervisor para el desembolso del anticipo.

4. Supervisión: La supervisión para la ejecución del contrato que se llegare a celebrar será ejercida por el Secretario de Infraestructura Y Servicios Públicos Distrital. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

5. Perfeccionamiento y ejecución: La presente comunicación de aceptación de oferta junto con la oferta misma, se entiende perfeccionada con la aceptación electrónica de las partes en el sistema electrónico – Portal SECOP II – www.colombiacompra.gov.co/secop-ii. Para la ejecución del mismo, se requiere de la expedición del Registro Presupuestal, y de la firma del Acta de Inicio.

6. Cumplimiento de instrucciones: El contratista deberá acatar las instrucciones del supervisor durante toda la ejecución del contrato.

7. Cesión y Subcontratación: El Contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte de la Entidad.

8. Indemnidad: Será obligación del contratista mantener al Distrito de Riohacha indemne frente a cualquier clase de reclamación provenientes de terceros que tengan como causas las actuaciones del mismo contratista.

9. Obligaciones contractuales: Será obligatorio cumplir con todas las obligaciones técnicas, administrativas y legales previstas en el contrato.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta por los que en ella intervinieron, el 18 de noviembre de 2025.

Por el contratista

RUTH MARY KATERINE OLIVEROS CELEDON
Representante legal de DC & SC ARQUITECTURA E INGENIERIA SAS
Contratista.

Por el distrito

JAIME ORLANDO BRUGES MORENO
Secretario de Infraestructuras y Servicios Públicos.